



CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N° 000005-2025-MDP/A [54991 - 5]

CONVENIO DE AUTOMATIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGISTRALES A NIVEL NACIONAL ENTRE

EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA MUNICIPALIDAD DE PIMENTEL

Conste por el presente documento, el Convenio de Automatización de las actividades registrales en las OREC a nivel nacional, que celebran de una parte EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL, con RUC N° 20295613620, con domicilio legal nacional en Av. Bolivia 109 Centro Cívico - Lima, debidamente representado por el DIRECTOR DE REGISTROS CIVILES, Walter Andrés Córdova Crisanto, autorizado por Resolución Jefatural N° 000108-2023/JNAC/RENIEC de fecha 02 de junio del 2023, identificado con DNI N° 03664433, con delegación de facultades para celebrar y suscribir convenios de cooperación interinstitucional en adelante EL RENIEC; y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, con R.U.C. N° 20164032613, con domicilio en la calle Leoncio Prado N° 143-Pimentel, debidamente representado por su Alcalde ENRIQUE JAVIER NAVARRO CAHO SOUSA, identificado con D.N.I. N° 16749651, según (Indicar resolución de designación o delegación) de fecha , en adelante LA MUNICIPALIDAD, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Automatización de las actividades registrales en la Oficina de Registros del Estado Civil, en adelante LA OREC, tiene por objeto autorizar el acceso a los sistemas informáticos detallados en la cláusula sexta para uso exclusivo en la función registral civil que desarrollan los registradores civiles acreditados ante EL RENIEC.

Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD y LA OREC, no cuentan con autorización para almacenar, transferir electrónicamente o de cualquier otro medio, entregar de manera gratuita o vender la información que EL RENIEC suministra y/o permite acceder en virtud de este Convenio, pudiendo tan solo emplear la información para los fines del mismo.

Se deja expresa constancia que la autorización que se brinda para utilizar los sistemas de propiedad de EL RENIEC, es solo para la función registral civil que se desarrolla dentro de las instalaciones de la OREC con actividades registrales automatizadas, no pudiendo trasladarse equipos empleados para tal fin fuera del local establecido ni ser manipulados sin autorización expresa por escrito.

Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio, no implica ni supone transferencia presupuestal de recursos; los recursos económicos que se requieran para la ejecución de los compromisos, en el marco del objeto del presente Convenio, serán asumidos por cada parte, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

Por el presente se autoriza el ejercicio de la función registral civil en LA OREC empleándose los sistemas informáticos de EL RENIEC, en el marco de las funciones delegadas mediante la Resolución Jefatural N° 023-96-JEF o posteriores, que depende administrativa y económicamente de LA MUNICIPALIDAD, pero funcionalmente de EL RENIEC.

EL RENIEC conforme al marco legal establecido y regulado por el artículo 7 de la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y sus modificatorias, la Ley N° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones, la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, el artículo 4 del Reglamento de Inscripciones del RENIEC aprobado con Decreto Supremo N° 015-98-PCM y normas conexas, como Registro Público encargado, entre otras funciones, de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, no proporciona información alguna que afecte la intimidad de las personas.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N° 000005-2025-MDP/A [54991 - 5]

CLÁUSULA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN.

Las PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación. En ese sentido las partes pueden desvincularse o apartarse del presente convenio. Para tal efecto, deberá cursar comunicación escrita, con una anticipación no menor de quince

(15) días calendario a la fecha en que se desea dejar sin efecto el presente convenio, sin posibilidad alguna de oposición de la otra parte.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio es de libre adhesión y separación; siendo éste indeterminado contados a partir de la fecha de suscripción.

La modificación o prórroga del presente convenio necesariamente requerirá la suscripción de una Adenda, de acuerdo al formato que corresponda. Para su suscripción se implementará el mismo procedimiento utilizado para firma del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DEL LOCAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA OREC.

LA MUNICIPALIDAD que tiene a su cargo el funcionamiento de la OREC debe velar por que sus instalaciones reúnan las condiciones de seguridad y espacio necesarios para su normal desempeño. El alcalde de LA MUNICIPALIDAD es el responsable por mantener operativo el servicio.

El local de la OREC se encuentra ubicado en:

CALLE MANUEL SEOANE (PARTE BAJA)	S/N	CERCADO DE PIMENTEL
Ca, Jr., Av., Psje., otro.....	N°	Urbanización, Otro:.....

CLÁUSULA SÉXTA: DEL ACCESO A SISTEMAS RENIEC.

Los sistemas de propiedad de EL RENIEC a los que se brinda acceso a los registradores civiles de LA OREC, son los siguientes:

SISTEMA DEL PORTAL WEB DEL REGISTRADOR CIVIL

Plataforma desde donde se visualizan las normativas vigentes, datos de registradores civiles, solicitar material registral, avisos de depuración registral, así como el acceso a diversos aplicativos como SIRCM-GE, Consultas Generales, consultas de certificado de nacido vivo y otros.

SISTEMA INTEGRADO DE REGISTROS CIVILES Y MICROFORMAS – GLOBAL EDITION (SIRCM-GE)

Para realizar en línea registros de hechos vitales y/o asentar anotaciones marginales, formular consultas sobre preexistencia de registros, realizar las operaciones propias para la generación de las órdenes de producción, avisos de depuración registral, certificaciones de las actas generadas en línea por la misma OREC.

SISTEMA CONSULTAS GENERALES

Para poder formular consultas en línea sobre la identidad de las personas naturales al RUIPN.

EL RENIEC entregará las claves personales de acceso (passwords) vía portal web al Registro Único de

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N° 000005-2025-MDP/A [54991 - 5]

Identificación de las Personas Naturales que resulten necesarias.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES:

LA MUNICIPALIDAD Y LA OFICINA DE REGISTRO DE ESTADO CIVIL (LA OREC) acuerdan lo siguiente:

El RENIEC mantendrá operativo los servicios automatizados de LA OREC, garantizándose la atención al público dentro del horario de trabajo habitual.

LA MUNICIPALIDAD:

-Deberá admitir la instalación de elementos publicitarios de EL RENIEC referidos al Convenio y sus beneficios, así como la información relevante de los servicios que presta.

-No permitir el acceso de terceros no autorizados a los equipos instalados, ni a los sistemas informáticos de EL RENIEC, ni a la información que contienen, independientemente del medio del que se trate.

-Promover, facilitar y brindar acceso a la capacitación de los registradores civiles de LA OREC.

-Brindar todas las facilidades para el cumplimiento de las funciones de control, monitoreo, fiscalización y demás medidas necesarias de EL RENIEC, sin limitación ni condicionamiento de ninguna clase.

-A comunicar inmediatamente a EL RENIEC cualquier hecho que afecte el funcionamiento de LA OREC, y la adopción de las medidas correctivas necesarias, en caso de desperfecto proporcionar los equipos sustitutorios necesarios previa comunicación y verificación por parte del coordinador de EL RENIEC.

-No emitir copias certificadas, constancias, o similares de actas registrales que no han sido inscritas en LA OREC a través del sistema informático del RENIEC.

-No emitir copias certificadas de actas registrales generadas en el SIRCM-GE en LA OREC en formatos pre impresos o con impresiones o sellos agregados de ninguna clase, de origen o vinculación ajena al RENIEC o a la función registral específica; entre ellos el uso de papel membretado con logos, denominaciones, lemas, campañas o similares de origen municipal o regional.

-A cumplir todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como las disposiciones normativas que emite EL RENIEC en su condición de ente rector del sistema registral civil.

-El RENIEC: Brindar capacitación en el uso de los sistemas informáticos y procedimientos establecidos por EL RENIEC.

-Instalar y permitir el acceso a cada uno de los registradores civiles de LA OREC debidamente acreditados por LA MUNICIPALIDAD ante EL RENIEC a los sistemas informáticos señalados en la cláusula sexta del presente Convenio.

-Entregar las claves personales de acceso (passwords) a los sistemas autorizados que resulten necesarias.

-Brindar acceso gratuito a LA OREC al Sistema de Consultas Generales.

-Generar el código de local correspondiente.

-Proporcionar oportunamente el material registral necesario para el cumplimiento de la función registral, consistente en etiquetas de Certificado de Nacido Vivo y del Certificado de Defunción, y formatos de actas

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N° 000005-2025-MDP/A [54991 - 5]

registrales de nacimiento, matrimonio o defunción para uso exclusivo como contingencia.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA OBLIGACIÓN DE RESERVA

Queda prohibido que LA MUNICIPALIDAD y LA OREC haga uso de la información proporcionada por EL RENIEC para fines distintos a sus funciones, así como a aquellos previstos en este documento.

LA MUNICIPALIDAD y LA OREC, quedan prohibidas de difundir la información o datos a los que accede en virtud al presente Convenio; bajo sanción de resolución del mismo y la determinación de responsabilidades respectivas

LA MUNICIPALIDAD, así como los registradores civiles responsables, se comprometen a mantener en reserva las claves, códigos y otros elementos lógicos que EL RENIEC ponga a su disposición o en su conocimiento para que se pueda concretar la prestación del servicio, aplicando todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance. En el improbable caso que LA MUNICIPALIDAD o LA OREC tomará conocimiento que la reserva de tal información o elementos pudieran haber llegado a verse comprometida, lo comunicará de inmediato a EL RENIEC por el medio más próximo a través de la Oficina Regional, para que se apliquen las medidas de seguridad que la situación requiriera y se adopten las acciones que el caso amerite.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE CLAVES O PASSWORDS

Se deja expresa constancia de que EL RENIEC brindará las claves de acceso o passwords por defecto sólo a los registradores civiles designados por LA MUNICIPALIDAD en la declaración que forma parte integrante del presente Convenio, quienes por seguridad quedan obligados a cambiarlas por una personalizada y utilizarlos de forma responsable, sin posibilidad de divulgarlos y guardando la confidencialidad necesaria, por cuanto han sido designados como los únicos autorizados para el uso de dichas claves bajo responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Queda expresamente pactado que las obligaciones no contempladas en el presente Convenio, precisiones técnico-operativas y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente, serán resueltas mediante trato directo entre las partes, lo que constará por escrito, pudiendo de considerarlo conveniente, efectuar Adendas, las cuales deberán estar suscritas por los representantes autorizados de ambas instituciones y se integrarán al presente Convenio.

No se incluyen las decisiones que conforme al marco legal corresponden ser dictadas por EL RENIEC y cumplidas por la OREC, en cuyo caso corresponderá solo ponerse en conocimiento para que proceda de pleno derecho la obligatoriedad de su cumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD y de LA OREC.

CLAUSULA UNDÉCIMO: RESOLUCION DEL CONVENIO.

Queda expresamente acordado que constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente Convenio:

1. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.
2. Cualquier hecho que, previa comprobación de EL RENIEC, irroguen daños o afecten sus intereses o el servicio a la ciudadanía.
3. El uso inadecuado de la información a que tiene acceso mediante este convenio y/o divulgación de dicha información mediante venta, distribución, transferencia electrónica o entrega gratuita a terceros, entre otras modalidades.



CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N° 000005-2025-MDP/A [54991 - 5]

CLAUSULA DUODÉCIMA: DECLARACION DE CONFORMIDAD

Ambas partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

Suscrito por las partes en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de a los .



CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N° 000005-2025-MDP/A [54991 - 5]

DECLARACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE CLAVES DE ACCESO

Por el presente documento, que forma parte integrante del Convenio de Automatización de las actividades registrales en las Oficinas de Registro del Estado Civil, el órgano de gobierno local o con facultades delegadas designa a las siguientes personas como los únicos registradores civiles autorizados para el acceso a los sistemas RENIEC materia del presente documento, quienes utilizarán las claves de acceso / passwords para atender los requerimientos de información necesarios para el ejercicio de la función registral civil, conforme a los procedimientos y disposiciones vigentes de EL RENIEC:

NOMBRE COMPLETO	CARGO	DNI
JORGE LUIS UCAÑAN SEGURA	JEFE REGISTRO CIVIL	16593119
JUAN MIGUEL GOMEZ	REGISTRADOR CIVIL	43711000

Se deja expresa constancia de que dichas personas quedan obligadas a utilizar los passwords de manera personalísima, sin posibilidad de divulgarlos y guardando la confidencialidad necesaria, por cuanto han sido designados como los únicos autorizados para el uso de dichas claves.

Queda expresamente establecido que ningún registrador civil autorizado podrá delegar tal facultad en otra persona. Todo cambio o adición de Registradores Civiles deberá ser comunicado ante la Sub Dirección Técnico Normativa por el Alcalde del Órgano de Gobierno local, a efecto de modificar la presente declaración y generar nuevos passwords.

Lugar, .

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
ALCALDE

Fecha y hora de proceso: 07/08/2025 - 09:46:55

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
ARTURO AGUILAR LARREA
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
04-08-2025 / 14:25:44

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA



CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N° 000005-2025-MDP/A [54991 - 5]

05-08-2025 / 09:19:24

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
04-08-2025 / 13:11:03